

Decreto de 17 de marzo, conmutando por cinco años de presidio la pena de muerte a que fué condenado Sebastian Medrano

El Presidente de la República, á sus habitantes—
Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

DICETAN:

Art. 1º Se conmuta por cinco años de presidio la pena de muerte á que fué condenado Sebastian Medrano.

Art. 2º Para que se presente á sufrir su condena, se le señala el término de cuatro meses, despues de publicada la presente ley—Pasado este término, perderá la gracia en ella concedida, lo mismo que, si despues de presentado, se fugare del presidio.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 8 de 1879—B. Morales S. P. Ramon Saenz, S. S.—J Gregorio Cuadra, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 15 de 1879—Ag. Pasos, D. V P.—Manuel Cuadra, D. S.—Modesto Barrios, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 17 de Marzo de 1879—Joaquin Zavala —El Ministro General—E. Benard.
